



Rad. 76-111-40-03-001-2023-00007-00DC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente Despacho Comisorio No.07, se allega documentos solicitados por parte del del Juzgado comitente 06 Civil Municipal de Cali Valle. Queda para proveer. **Buga, abril 29 de 2024.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

DESPACHO COMISORIO CYN/003/00978/2023
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI VALLE.
EJECUTIVO
RADICACION No.: 76 001-40-40-03-008-2019-00349-00
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA.
DEMANDADOS: ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRY
JUAN SEBASTIAN ALVAREZ OROZCO
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2023-00007-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.0951

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle nueve (09) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del despacho comisorio CYN/003/00978/2023, proferido por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI VALLE**, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA**, contra **ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRY Y JUAN SEBASTIAN ALVAREZ OROZCO**, por auto No.708 de 25/05/2023, se le solicito al comitente remitir nuevamente en archivo legible el certificado de tradición del bien inmueble a secuestrar y la facultad para sub comisionar si era el caso; luego, remiten el mismo archivo, mediante el cual comisionan al Juzgado Civil Municipal de Buga para la práctica del secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-59250 de propiedad de los demandados **ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRY Y JUAN SEBASTIAN ALVAREZ OROZCO**, verificado el certificado de tradición del bien inmueble materia de secuestro, se evidencia que dicho inmueble aunque se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Guadalajara de Buga Valle, su **lugar de ubicación es el Municipio de CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA**, estándose a lo dispuesto en la primera parte del inciso cuarto y primera parte del inciso quinto del artículo 38 del C. G. del P., se procederá a su devolución, teniendo en cuenta que no se cuenta con la jurisdicción territorial para cumplir con la comisión.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:



Rad. 76-111-40-03-001-2023-00007-00DC

DEVOLVER el despacho comisorio CYN/003/00978/2023 sin trámite alguno al **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI VALLE**, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA**, contra **ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRY Y JUAN SEBASTIAN ALVAREZ OROZCO**, radicación 76 001-40-03-008-2019-00349-00 del Juzgado comitente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Lo anterior se hará a través de los medios electrónicos establecidos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro Alba M.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 425c4270f53858123cedcb9ea6846165768f0645d03932e374690596e28ecb41

Documento generado en 09/05/2024 07:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>